

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA.--NEGOCIADO 1.º

CONVOCATORIA

El Excmo. Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación en telegrama de 21 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Siendo preceptivo, según el artículo 55 de su ley orgánica vigente que las Diputaciones provinciales se reúnan necesariamente todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico; establecido dicho año económico desde 1.º de Julio hasta 30 de Junio siguiente para la ejecución de los servicios del Estado y en su consecuencia para el ejercicio de sus presupuestos generales por Real decreto de 7 de Marzo corriente y dispuesto por Real Orden Circular del 13 del mismo mes, que las Diputaciones procederán a redactar su presupuesto ordinario de 1924 a 25 en la forma y plazos que establece el artículo 120 de dicha ley orgánica y con el fin de que puedan tener el más exacto cumplimiento los citados preceptos legales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general: que por los Gobernadores civiles de todas las provincias se convoque a sus respectivas Diputaciones para que se reúnan el día 1.º de Abril próximo venidero como décimo mes del año económico establecido a los efectos de las prescripciones legales mencionadas».

En su consecuencia y en cumplimiento a lo ordenado por la presente convoco a la Excm. Diputación provincial para el día primero de Abril próximo, a las 12 horas del mismo en el salón de sesiones de su palacio con el fin de que proceda a la celebración de las sesiones correspondientes al periodo semestral.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Palma 24 de Marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Enrique Martín Alcoba

RESOLUTIONS

Resolved, That...

Respectfully Submitted,
John M. Jacobs